Bogotá D.C., junio 13 de 2011

AUTO NO. 2172

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto KIT IBP 480 EC ingrediente activo Iprobenfos"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA remitió solicitud para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental, con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-55126
Fecha	4 de mayo de 2011
Solicitante	NOVAG AGROSCIENCES SUSCURSAL COLOMBIA
Identificación	900.320.473-8
Representante Legal	ORLANDO ESCOBAR SIERRA
Cédula de Ciudadanía	19.163.269
Producto	KIT IBP 480 EC
Ingrediente Activo	Iprobenfos

Que este Ministerio, mediante oficio con número de radicado 2400-E2-55121 del 16 de mayo de 2011, requirió a la empresa NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA para que allegara constancia del pago por servicio de evaluación actualizado y para ello adjuntó la correspondiente reliquidación por ese concepto.

Que mediante escrito 4120-E1-64559 del 25 de mayo de 2011, la sociedad NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA, allegó copia de la constancia de pago por servicio de evaluación requerido por este Despacho.

Que la sociedad NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA, realizó el pago total por concepto de evaluación, con número de referencia 151037610 el día 23 de mayo de 2011, por valor de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($901.363) M/CTE.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

AUTO NO. 2172

"Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto KIT IBP 480 EC ingrediente activo Iprobenfos"

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: "*La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya*."

Que la Decisión 436, denominada "Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola"*,* contempló en su artículo octavo que "*Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión*".

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5402, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a obtener Dictamen Técnico Ambiental.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	NOVAG AGROSCIENCES SUSCURSAL COLOMBIA
Identificación	900.320.473-8
Representante Legal	ORLANDO ESCOBAR SIERRA
Cédula de Ciudadanía	19.163.269
Producto	KIT IBP 480 EC
Ingrediente Activo	Iprobenfos

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5402.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa NOVAG AGROSCIENCES SUCURSAL COLOMBIA.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso que este Despacho requiera consultar información clasificada como confidencial, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio enviará comunicación por correo electrónico o correo postal al solicitante indicando profesional asignado, fecha, hora y lugar para que la empresa exhiba dicha información, reunión que constará en acta firmada por los presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM 5361.
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA.